

1.- Información de contacto

“Fundación José Rivera”

D. Fernando Fernández de Bobadilla y Lassaletta

Director

fbobadilla@gmail.com

Teléfono: 925 320 184

2.- Misión y objetivos

Misión: recopilar la enseñanza espiritual y cultural del sacerdote diocesano D. José Rivera Ramírez contenida en sus escritos personales, publicaciones y grabaciones de sus pláticas, conferencias, homilías, meditaciones, etc.

Objetivos: difundir el conocimiento de la persona, la vida, el espíritu y pensamiento de D. José Rivera Ramírez, además de promover su causa de canonización.

3.- Patronato (nombres)

Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza

Vicepresidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ángel Fernández Collado

Vocales:

- . Rvdo. D. Fernández de Bobadilla y Lassaletta (Director)
- . D. Antonio Salinero Pérez (Administrador)
- . Rvdo. D. Álvaro García Paniagua (Secretario)
- . Dña. María Pilar Sánchez-Beato Spiau
- . D. Miguel Ángel Martínez López
- . Rvdo. D. Alejandro Holgado Ramírez
- . Rvdo. D. Jesús Balmori Blanco
- . Rvdo. D. Félix del Valle Carrasquilla

4.- Motivación del fundador

En fidelidad a la voluntad del sacerdote diocesano Don José Rivera Ramírez, de hacer depositario al Obispo diocesano, de los bienes que pudiera haber a su muerte, entre los que se encuentran, escritos personales y grabaciones magnetofónicas, se constituye la Fundación José Rivera a fin de que pueda ser propagada esta riqueza espiritual y beneficiarse muchas personas de ella.

5.- Memoria Anual (Anexo I)

No tiene memoria, pues la Fundación está en constitución. No hay Anexo I

6.- Estatutos (Anexo II)

7.- Infomación financiera

Está en constitución.

8.- Patronato (perfiles)

Presidente: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo.
El Vicepresidente: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Auxiliar.
Secretario: Un sacerdote
El Director: Un sacerdote
Seis vocales:
 . Tres sacerdotes
 . Tres fieles laicos

ANEXO II

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "JOSÉ RIVERA"

TITULO I DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA FUNDACION

Artículo 1: La Fundación "JOSÉ RIVERA" es una fundación constituida en esta Archidiócesis de Toledo, con personalidad jurídica pública, en virtud del decreto de erección canónica de fecha 15 de julio de 1.993, en conformidad con lo establecido en el vigente Código de Derecho Canónico y demás normas complementarias de este Arzobispado de Toledo.

Artículo 2: La Fundación "JOSÉ RIVERA" se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Derecho universal y del Derecho particular que le sean aplicables y por otras normas que puedan introducirse en estos Estatutos, previa aprobación del Arzobispo de Toledo.

Artículo 3: El domicilio social de la Fundación "JOSÉ RIVERA" se establece en la Calle San Bartolomé, número tres, de esta Ciudad de Toledo. Domicilio que sólo puede ser cambiado con la aprobación del Arzobispo.

TITULO II DE LOS BIENES DE LA FUNDACION

Artículo 4: La masa de bienes de que se compone la Fundación "JOSÉ RIVERA" está formada principalmente por los escritos personales del sacerdote diocesano D. José Rivera Ramírez y por las grabaciones que de sus predicaciones se conservan. La Fundación procurará adquirir legítimamente los derechos que sean posibles sobre aquellos otros bienes que, habiendo sido propios de D. José Rivera Ramírez, están en manos de otras personas físicas o jurídicas distintas de esta Fundación.

Artículo 5: La Fundación "JOSÉ RIVERA" será propietaria de los bienes que sean necesarios para su gestión, conforme al artículo 33 y siguientes de estos Estatutos.

TITULO III DE LOS FINES DE LA FUNDACION

Artículo 6: Son fines propios de la Fundación "JOSÉ RIVERA":

- 1) Recopilar la enseñanza espiritual y cultural del sacerdote diocesano D. José Rivera Ramírez, contenida en sus escritos personales, en sus publicaciones y en las grabaciones de sus pláticas, conferencias, homilias, meditaciones, etc.
- 2) Ordenar, publicar y promover el estudio de esa enseñanza, y recopilar los estudios que sobre dicha enseñanza vayan realizándose.
- 3) Difundir el conocimiento de la persona, de la vida, del espíritu y del pensamiento del sacerdote diocesano D. José Rivera Ramírez.
- 4) Recoger los testimonios documentales y personales acerca de su vida y de sus virtudes, que puedan dar lugar a una biografía bien documentada.
- 5) Promover la causa de canonización de D. José Rivera Ramírez, sometiéndose en todo fielmente a las leyes de la Iglesia en esta materia, y designar al Postulador de la misma para que sea nombrado por el Arzobispo de Toledo, si lo considera idóneo.



000001

Artículo 7: Para la consecución de los fines a que se refiere el artículo anterior, la Fundación “JOSÉ RIVERA”:

- 1) Organizará actos culturales.
- 2) Editará publicaciones, según sus posibilidades.
- 3) Recabará todo lo necesario para impulsar la causa de canonización.
- 4) Celebrará en el aniversario de su muerte una Misa por D. José Rivera Ramírez.
- 5) Promoverá otros actos de carácter espiritual o cultural con objeto de difundir su enseñanza y mantener viva su memoria.
- 6) Contará con los medios económicos que provengan de donativos voluntarios, para cumplir estos fines.

TITULO IV DEL GOBIERNO Y GESTION DE LA FUNDACION

Artículo 8: El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación “JOSÉ RIVERA”. A él le corresponde fundamentalmente velar por el cumplimiento de los fines fundacionales, conservar el patrimonio fundacional, proteger los derechos de la Fundación y administrar sus bienes, observando lo dispuesto en los presentes *Estatutos*, en el *Código de Derecho Canónico* y en las normas complementarias que disponga el Arzobispado de Toledo.

Artículo 9: El Patronato de la Fundación “JOSÉ RIVERA” está compuesto por los siguientes patronos:

- El Presidente nato es el Arzobispo de Toledo.
- El Vicepresidente nato es el Vicario General.
- El Secretario nato es Delegado Episcopal para el Clero.
- El Director.
- Seis Vocales.



Artículo 10: El cargo de patrono de la Fundación “JOSÉ RIVERA” es personal e intransferible, totalmente gratuito, y sin ningún ánimo de lucro.

Artículo 11: Para cumplir adecuadamente los fines de la Fundación “JOSÉ RIVERA”, contemplados en el art. 6 de los presentes *Estatutos*, el Patronato tiene las siguientes facultades y deberes:

- 1) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación “JOSÉ RIVERA” expresados en los presentes *Estatutos*, interpretándolos y desarrollándolos si fuera necesario.
- 2) Aprobar los presupuestos anuales de la Fundación “JOSÉ RIVERA”, y el balance del ejercicio anual, según lo dispuesto por el Arzobispo.
- 3) Aprobar anualmente el plan de acción y la memoria de actividades.
- 4) Acordar la modificación de los presentes *Estatutos*, o la disolución de la *Fundación*, si fuese el caso.
- 5) Con el consentimiento del Presidente, autorizar al Director de la Fundación “JOSÉ RIVERA” para aceptar bienes y derechos, herencias, legados y donaciones, con destino a la Fundación, así como a renunciar a unas y otras conforme a las normas del Código de Derecho Canónico.
- 6) Aquellas otras facultades que, por su trascendencia, la Fundación “JOSÉ RIVERA” decida reservarse.

Artículo 12: Los acuerdos y decisiones del Patronato se tomarán por mayoría absoluta de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.



Artículo 13: El Presidente nato del Patronato de la Fundación "JOSÉ RIVERA" es el Sr. Arzobispo de Toledo, a quien corresponde la máxima autoridad de gobierno y decisión, y la responsabilidad de cuidar que se cumplan fielmente sus fines y Estatutos.

Artículo 14: El Presidente de la Fundación "JOSÉ RIVERA", tiene las siguientes facultades:

- 1) Representar legalmente al Patronato en sus relaciones con las instituciones y autoridades eclesiásticas y civiles.
- 2) Coordinar y aunar la labor de los miembros del Patronato.
- 3) Convocar, presidir, dirigir y moderar las deliberaciones de las reuniones del Patronato.
- 4) Aprobar el *orden del día* de las reuniones del Patronato, que le presentará el Director junto con el Secretario.
- 5) Velar y exigir que se cumplan los acuerdos tomados en las reuniones del Patronato.
- 6) Delegar establemente en el Vicepresidente de la Fundación "JOSÉ RIVERA" las facultades que tiene atribuidas.
- 7) Todas aquellas otras que sean necesarias para cumplir los fines de la Fundación "JOSÉ RIVERA".

Artículo 15: El Vicepresidente nato de la Fundación "JOSÉ RIVERA" es el Vicario General del Arzobispado de Toledo, que sustituirá al Presidente de la Fundación en el ejercicio de su cargo, en caso de ausencia o incapacidad.

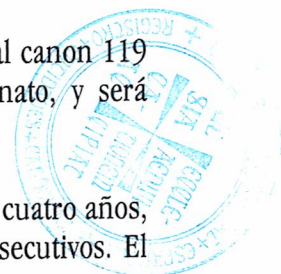
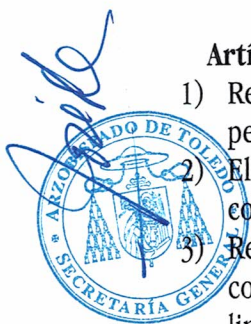
El Vicepresidente ejercerá todas y cada una de las funciones que se han señalado como propias del Presidente, y que éste le haya delegado, o no se haya reservado expresamente en los casos en que el Presidente no esté presente en las sesiones.

Artículo 16: El Director de la Fundación "JOSÉ RIVERA" será elegido conforme al canon 119 del Código de Derecho Canónico, por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y será propuesto al Presidente para su nombramiento, si lo considera idóneo.

Artículo 17: El nombramiento del Director de la Fundación será para un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido y nombrado por el Presidente sólo para otros cuatro años consecutivos. El Director llevará a cabo las decisiones tomadas por el Patronato en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18: El Director de la Fundación "JOSÉ RIVERA" tiene las siguientes facultades:

- 1) Representar a la Fundación, con el consentimiento del Presidente, ante toda clase de personas, organismos o instituciones, conforme al Derecho Canónico o Civil.
- 2) El ejercicio diario del gobierno y gestión de la Fundación, proveyendo los cargos y los colaboradores que crea necesarios para ayudar al mejor desarrollo de sus fines.
- 3) Realizar cuantos actos, contratos, negocios jurídicos y gestiones de toda índole que juzgue convenientes, para el mejor desarrollo de la actividad propia de la Fundación, sin más limitaciones que las impuestas por el Derecho, y habiendo oído el parecer de los demás miembros del Patronato.
- 4) Preparar con el Administrador el presupuesto económico anual, y revisar la contabilidad del ejercicio vencido. Tendrá firma reconocida, conjunta con la del Administrador, en las cuentas bancarias de la Fundación.
- 5) Aceptar herencias, legados y donaciones en nombre de la Fundación, y renunciar a unas y otras conforme a Derecho, con el consentimiento del Presidente, habiendo oído el parecer de los miembros del Patronato.
- 6) Conferir poderes o revocarlos a beneficio de la Fundación, como medio para conseguir sus fines, oído a los miembros del Patronato.



- 7) Cumplir y hacer cumplir fielmente todo lo dispuesto en estos *Estatutos* de la Fundación “JOSÉ RIVERA”.

Artículo 19: El Secretario nato de la Fundación “JOSÉ RIVERA” será el Delegado Episcopal para el Clero.

Artículo 20: El Secretario de la Fundación “JOSÉ RIVERA”, tiene las siguientes funciones:

- 1) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato, y extender en el Libro de Actas los acuerdos, conclusiones o consejos que se emitan y alcancen mayoría de votos, autorizando cada acta con su firma y con la del Presidente.
- 2) Redactar y firmar con el Presidente las comunicaciones especiales.
- 3) Preparar con el Director el orden del día y los documentos necesarios para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato, obtenida la aprobación del Presidente.
- 4) Guardar diligentemente los sellos de la Fundación “JOSÉ RIVERA”, así como el archivo con los documentos y libros del mismo.
- 5) En caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el patrono de menor edad.

Artículo 21: El Administrador de la Fundación “JOSÉ RIVERA” será elegido de entre los miembros del Patronato que sean vocales, conforme al canon 119 del Código de Derecho Canónico, por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y será propuesto al Presidente para su nombramiento, si lo considera idóneo.

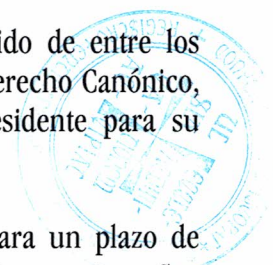
Artículo 22: El nombramiento del Administrador de la Fundación será para un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido y nombrado por el Presidente sólo para otros cuatro años consecutivos.

Artículo 23: Corresponden al Administrador de la “FUNDACIÓN JOSÉ RIVERA” las siguientes funciones:

- 1) Cuidar con esmero de los fondos y demás bienes de la Fundación, a fin de que se empleen en los fines propios, según los *Estatutos*.
- 2) Preparar con el Director el presupuesto económico anual, y revisar con él la contabilidad del ejercicio vencido, rindiendo cuentas anualmente al Patronato de la Fundación, reunido en sesión ordinaria.
- 3) Llevar con diligencia y esmero el Libro de Cuentas de la Fundación, detallando los ingresos y gastos.
- 4) Extender recibos y facturas en nombre de la Fundación tanto de los ingresos como de los gastos realizados.
- 5) Llevar ordenadamente el Libro de Inventario de los bienes de la Fundación, en el que consten por orden de numeración los bienes que pertenecen a la misma, los que adquiera con sus fondos y las donaciones que pudiera recibir.
- 6) Tendrá firma reconocida, conjunta con la del Director, en las cuentas bancarias de la Fundación.

Artículo 24: Los seis Vocales serán elegidos conforme al canon 119 del Código de Derecho Canónico, por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y serán propuestos al Presidente para su nombramiento, si los considera idóneos.

Artículo 25: Los seis Vocales son nombrados para un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por el Patronato y nombrados por el Presidente.



Artículo 26: Una vez nombrados por el Presidente, todos los Vocales son miembros de pleno derecho del Patronato. Ayudarán en todo a los demás miembros en sus funciones, y podrán recibir cualquier encargo para su ejecución. Uno de ellos será elegido y propuesto para ocupar el cargo de Administrador de la "FUNDACIÓN JOSÉ RIVERA".

Artículo 27: Los Vocales del Patronato de la Fundación "JOSÉ RIVERA" podrán causar baja por dimisión voluntaria, por remoción por una causa grave a juicio de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, o por defunción. Para causar baja por dimisión o por remoción se precisa el consentimiento explícito del Presidente.

Artículo 28: Al causar baja uno de los Vocales del Patronato se procederá a la elección de uno nuevo por parte de la mayoría absoluta de los restantes miembros del Patronato, y con el posterior nombramiento del Arzobispo Presidente.

Artículo 29: Todos los miembros del Patronato de esta Fundación "JOSÉ RIVERA" tienen el deber de observar fielmente cuanto se dispone en los presentes Estatutos, y de colaborar activamente en la consecución de los fines de la Fundación.

Artículo 30: Todos los miembros del Patronato tienen derecho a participar en las sesiones con voz y voto; y tienen derecho a ser informados de todo lo que atañe a la Fundación, a sus bienes y a sus fines.

Artículo 31: El Patronato de la Fundación se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y será convocado por el Presidente. Deben ser convocados todos y cada uno de sus miembros, y en la convocatoria constará el día, la hora, el lugar y el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión ordinaria.

Artículo 32: El Patronato podrá reunirse en sesión extraordinaria siempre que lo juzgue oportuno el Presidente, o la mayoría absoluta de los miembros del Patronato. En ambos casos, la convocatoria ha de ir firmada por los miembros que convocan y en ella constará el día, la hora, el lugar y el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión extraordinaria.

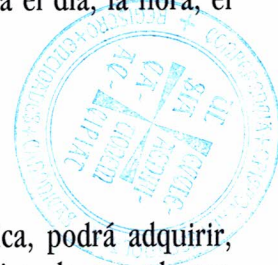
TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA FUNDACION

Artículo 33: La Fundación "JOSÉ RIVERA", como persona jurídica pública, podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes conforme a las normas del Derecho Canónico, de acuerdo con estos Estatutos, y sometida al Derecho particular del Arzobispado de Toledo.

Artículo 34: Los bienes en metálico y todos los demás, muebles e inmuebles, de que disponga la Fundación "JOSÉ RIVERA" sólo podrán ser empleados en la consecución de los fines específicos de la Fundación.

Para enajenaciones u otros negocios que puedan poner en peligro el patrimonio de la Fundación, es preceptiva la correspondiente licencia del Arzobispo de Toledo.

Artículo 35: La Fundación "JOSÉ RIVERA" rendirá cuentas de su ejercicio anual al Arzobispo de Toledo y al Administrador Diocesano. Contribuirá con el 10% de sus ingresos anuales a la cuota de comunicación de bienes establecida en la Archidiócesis de Toledo.



000002

Artículo 36: La Fundación "JOSÉ RIVERA" se compromete a observar fielmente la voluntad de los donantes de cualquier clase de bienes, de acuerdo con estos Estatutos.

TITULO VI DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 37: Los presentes Estatutos podrán ser modificados, previa consulta al Arzobispo de Toledo y con la necesaria aprobación del mismo.

Artículo 38: La Fundación "JOSÉ RIVERA" podrá extinguirse por alguna de las causas señaladas en Derecho, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato con el consentimiento del Presidente, y por decisión del Arzobispo de Toledo, si existe causa grave.

En caso de extinción, todos los bienes que posea la Fundación pasarán a disposición del Arzobispado de Toledo, que los empleará para los siguientes fines, en orden de prelación:

- 1) Para la causa de canonización del sacerdote diocesano D. José Rivera Ramírez, si no hubiese concluido.
- 2) Para otras causas diocesanas de canonización, a juicio del Arzobispo.
- 3) Los bienes que por su naturaleza no pudiesen ser empleados para esos fines, los administrará el Arzobispado de Toledo según su criterio, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes.



11/ septiembre 2015

ARZOBISPADO DE TOLEDO

Este documento concuerda en todo con su original

06 JUL. 2017



DOY FE. El Canciller-Secretario General,

[Handwritten Signature]



ARZOBISPADO DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

PROT. N.º 667/17

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Fundación “José Rivera”, erigida canónicamente en Toledo, que constan de 6 folios numerados y refrendados con la firma del Canciller-Secretario General, han sido aprobados por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza, Arzobispo de Toledo, Primado de España, el día 11 de septiembre de 2015.

Toledo, 6 de julio de 2017.



*José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General*

